



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba Quindío, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio: 001

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA INÉS CARVAJAL MARTÍNEZ
DEMANDADO:	JHONNYED OSPINA y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2022-00072-00

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procede a designar Curador Ad-litem, al abogado **JAVIER ALONSO RINCON**, quien podrá ser localizado en la carrera 11 No. 22-36 de Armenia y correo electrónico juridicasjar@gmail.com y por ser quien ejerce la profesión de abogado y que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, para que represente los intereses de JHONNYED OSPINA y las PERSONAS INDETERMINADAS dentro de la presente cuerda procesal.

El nombramiento que se le hace al profesional del derecho es de obligatoria aceptación y deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez aceptado y posesionado el defensor de oficio, se proceda a practicar la notificación del auto admisorio de la demanda, con entrega del escrito tutelar con los respectivos anexos y se le corra el traslado por el término de ley para que ejerza el derecho de defensa y contradicción de sus representados.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 001 el 16/01/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario